

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS GESTIONADO POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), para actuar como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 22 de marzo de 2002 del Director General de Medio Ambiente, se autorizó por un periodo de cinco años a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando su vigencia el 22 de marzo de 2007.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se derivasen de su actuación como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, ECOVIDRIO constituyó el día 4 de julio de 2002 en la Junta de Extremadura el depósito en aval n.º 598630 por importe de 13.024,00 € (trece mil veinticuatro euros).

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2007 la Dirección General de Medio Ambiente renovó la autorización otorgada a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando su vigencia el 22 de marzo de 2012.

TERCERO.- Mediante escrito presentado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el 22 de septiembre de 2011, D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, actuando en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), solicita la renovación por otros cinco años de la autorización administrativa para el funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, conforme a lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

El sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio está gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con CIF G-81312001, entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, constituida para dar cumplimiento a las obligaciones de sus empresas adheridas bajo la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. El domicilio social se establece en Madrid, calle General Oraá, n.º 3 - 2.º, código postal 28006. La entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional 160.493.

CUARTO.- Mediante oficio fechado el 9 de noviembre de 2011 se requirió a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) para que procediera a aportar una propuesta que detallara con precisión las actuaciones a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La documentación fue remitida por el interesado con fecha 23 de diciembre de 2011.

QUINTO.- Son agentes económicos que pertenecen al sistema integrado de gestión denominado ECOVIDRIO las siguientes entidades: Asociación Española de Fabricantes y Elaboradores de Sidra (A.E.S.I.), Asociación Nacional de Reciclado de Vidrio (A.NA.RE.VI), BA Vidrio S.A, Bacardi España, S.A, Cerveceros de España, Codorniu, S.A, Confederación Española del Vino, Federación Española de Bebidas Espirituosas (F.E.B.E.), Federación Española del Vino (F.E.V.), Gonzalo Mateo, Grupo Comercial Freixenet, S.A, Grupo Mahou San Miguel, Heineken España, S.A, Hijos de Rivera, S.A. (Estrella de Galicia), Maxxium España, S.L, Miguel Torres, S.A, OI (OWENS - ILLINOIS), Pernod Ricard España, S.A, Recuperadora Andaluza de Vidrio, S.A, REVI, AS, Recycling Hispana, S.A, S.A. Damm, Saint-Gobain Vicasa, S.A, Valle, Ballina y Fernández, S.A, y Vidrala, S.A.

SEXTO.- En la memoria aneja a la solicitud presentada han sido puestas de manifiesto las determinaciones establecidas como mínimas en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, las cuales debe contener esta autorización.

SÉPTIMO.- Una vez ultimada la instrucción del expediente, se dio audiencia y vista del mismo al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual, haciendo uso de su derecho, presentó diversas alegaciones que han sido estimadas e incorporadas al texto de la presente Resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura es competente para resolver el expediente, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6 apartado c) del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

SEGUNDO.- La Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta Ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras.

Asimismo, la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, establece que queda derogado el capítulo VII sobre régimen sancionador y la disposición adicional quinta de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases. Los restantes preceptos, en lo que no se opongan a la nueva Ley permanecen vigentes con rango reglamentario.

TERCERO.- La Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio se determina una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productor generadores de residuos.

Para el cumplimiento de las todas o algunas de las obligaciones impuestas a los productores, estos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes.

CUARTO.- El artículo 7.2. de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece que los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente.

La autorización de los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados quedará sujeta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/1997, a la prestación de una fianza, aval bancario u otro tipo de garantía, en cuantía suficiente, a juicio de la Administración autorizante, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación de los sistemas integrados de gestión.

QUINTO.- El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.3 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Renovar la autorización en los términos solicitados y con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta resolución, a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), para actuar como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

I.- Regulación.

Esta autorización se regulará por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución, modificado por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, así como por las condiciones previstas en la presente Resolución.

II.- Plazos y modificación.

La presente autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

III.- Asignación de la recepción, reutilización, reciclado y valorización de los residuos de envases y envases usados de vidrio.

La entidad designada para la recepción de los residuos de envases y de los envases usados de las Entidades locales, así como para la reutilización de los envases usados, el reciclado y la valorización de los residuos de envases, es la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). En el marco del sistema integrado de gestión ECOVIDRIO suscribirá los acuerdos necesarios con terceros para asegurar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos de envases y de los envases usados.

IV.- Identificación de la naturaleza de la materia de los residuos de envases y envases usados a los que sea de aplicación el sistema.

El sistema integrado de gestión promovido por ECOVIDRIO es de aplicación a los residuos de envases de vidrio y envases usados de vidrio.

El vidrio de los envases está clasificado como vidrio sodocálcico. Las materias primas que componen este tipo de vidrio son: arena, carbonato sódico y caliza. Tienen la consideración de envases de vidrio las botellas, los tarros y los frascos.

V.- Obligaciones de ECOVIDRIO como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio.

ECOVIDRIO, como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aceptar todos los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión ECOVIDRIO sea responsable, que les sea entregados por las Entidades locales, o, en su caso, por el Gobierno de Extremadura o entidad que éste designe.
2. Garantizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los envases incluidos en ECOVIDRIO, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, modificados por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, y en el Plan Integral de Residuos de Extremadura. Entre estos objetivos de reciclado figura el siguiente:

- Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se reciclará un mínimo del 60% en peso del vidrio contenido en los residuos de envases.
3. Asegurar que los gestores registrados a los que ECOVIDRIO les encomienden la reutilización, el reciclado o la valorización de los residuos de envases y envases usados de vidrio, realizarán de forma adecuada dichas operaciones, durante todo el periodo de vigencia de esta autorización.
 4. Financiar la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero controlado, y el sistema de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio según se regula en la Ley 11/1997. Entre los costes originados por dicho sistema se incluirá el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras, así como los costes de gestión de todo el sistema.
A estos efectos, ECOVIDRIO compensará a las Entidades locales que participen en el sistema y, en su caso, al propio Gobierno de Extremadura o entidad que éste designe, por los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente Convenio Marco.
 5. Acordar con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura un Convenio Marco en el que se incluirán, entre otras, las condiciones generales a aplicar en todos los municipios de la Comunidad Autónoma, el cual, con posterioridad, podrá ser voluntariamente suscrito por cada uno de los Entes locales que deseen participar.
 6. Promover la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, la cual se llevará a cabo mediante su adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y ECOVIDRIO.
 7. Promover y fomentar la gestión de los residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA (hostelería, restauración y catering) en las condiciones que se establezcan en el Convenio Marco.
 8. Controlar que los envases incluidos en el sistema integrado de gestión de ECOVIDRIO se identifican mediante el símbolo acreditativo denominado "punto verde", el cual está representado bajo la forma de un círculo con un diámetro mínimo de 6 mm, conteniendo dos flechas ligadas siguiendo un eje central vertical. Sobre fondo blanco, la flecha dirigida hacia la izquierda es de color verde Pantone 366 C, la flecha dirigida hacia la derecha es de color verde Pantone 343 C. El logotipo puede ser utilizado en un solo color, sobre fondo blanco, sobre fondo de color, o reserva dentro de un único color.
 9. Informar a los envasadores adheridos a ECOVIDRIO que deban ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura las medidas contempladas en los planes empresariales de prevención, acerca de la obligación legal de su elaboración y remisión a la Dirección General de Medio Ambiente.

Los planes empresariales de prevención podrán elaborarse a través de ECOVIDRIO, siendo entonces la entidad promotora del sistema integrado de gestión responsable de su

seguimiento, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento corresponderá en todo caso a los envasadores.

10. Admitir y potenciar la participación en ECOVIDRIO de los envasadores y otros agentes económicos que operen en los sectores interesados y que de forma voluntaria decidan participar en el mismo, con excepción de los consumidores y usuarios y de las Administraciones públicas. Los interesados podrán solicitar su admisión como asociados mediante escrito al que se adjuntará la documentación de la que resulten las características de la actividad empresarial desarrollada. La efectividad del acuerdo por el que se admita al nuevo asociado estará condicionada al pago de la cuota de inscripción que, en su caso, se encuentre vigente en cada momento.
11. Mantener actualizada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura la identificación de los gestores registrados que realizan las operaciones de gestión de residuos de envases y envases usados recogidos en Extremadura por ECOVIDRIO.
12. Asegurar la financiación del sistema integrado de gestión en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión de los residuos de envases y envases usados. La entidad gestora de ECOVIDRIO acordará para su financiación una cantidad a abonar por los envasadores, importadores o adquirentes comunitarios por cada producto envasado puesto por primera vez en el mercado nacional. Estas empresas estarán eximidas de la obligación de crear un sistema de depósito, devolución y retorno de los envases de aquellos productos puestos por ellos en el mercado. El listado de las empresas adheridas a ECOVIDRIO y domiciliadas en Extremadura estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de poder comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 11/1997 por parte de las mismas.
13. Informar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes del 31 de marzo de cada año, de acuerdo con lo establecido en el apartado VI de la presente Resolución.

VI.- Información a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad gestora de ECOVIDRIO remitirá, antes del día 31 de marzo del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura un informe en el que se detalle la forma y grado de cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización señalados en el artículo 5 de la Ley 11/1997 y en el Plan Integral de Residuos de Extremadura. En esta información se detallará el peso de los envases puestos en el mercado nacional a través de ECOVIDRIO, así como una estimación de los introducidos en el mercado autonómico.

En el informe anual se indicará para Extremadura los residuos de envases y envases usados de vidrio recogidos selectivamente, así como el destino que se haya dado a los mismos. Se efectuará una comparativa de los resultados obtenidos por ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma con los resultados obtenidos en toda España.

Respecto a los resultados de la participación del sector HORECA en la recogida selectiva de envases de vidrio se remitirán las estadísticas correspondientes.

Se adjuntará al informe un resumen de la última auditoría de cuentas anuales efectuada a ECOVIDRIO con objeto de conocer su solvencia económica y financiera.

Trimestralmente ECOVIDRIO remitirá al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura un resumen de toda la actividad realizada en el ámbito de la región.

VII.- Relaciones con otros Sistemas de Gestión.

Todos los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases autorizados la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán coordinar sus actuaciones, especialmente en las operaciones de recogida de residuos.

VIII.- Campañas de comunicación.

ECOVIDRIO desarrollará campañas de comunicación, sensibilización y promoción en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de informar a los ciudadanos acerca de su papel en los programas de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados.

Las campañas de comunicación, que deberán contar con la aprobación de la Comunidad Autónoma, se financiarán por ECOVIDRIO en función del número de habitantes incorporados a la recogida selectiva y en la cuantía fijada en el correspondiente Convenio Marco, según lo establecido en el artículo 16.4 del Reglamento de la Ley 11/1997, sin que en ningún caso sea inferior a la determinada para el mismo fin en el resto del Estado.

IX.- Condiciones finales.

Esta Resolución anula de pleno derecho la resolución de autorización emitida el 22 de marzo de 2007, por la que se autorizaba a ECOVIDRIO como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente Resolución de autorización, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución.

En Mérida, a 22 de marzo de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: Enrique Julián Fuentes.